Junta de Andalucía

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 4 CÓRDOBA (8 PLAZAS) PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIOSANITARIO DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS DE APOYO A LA REINSERCIÓN (CONTR/2021/692748; LOTE/2022/784)[1]

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Asunción Alicia Lora López**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, actuando como órgano de contratación, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, (BOJA 31 de 14 de febrero de 2019) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015).

De otra parte, **Dª. Dolores Auxiliadora Fernández López** con D.N.I. nº 30493025Q , actuando en nombre y representación de FUNDACION EMET ARCO IRIS C.I.F. n.º G14729248 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba D. Juan Antonio Campos Molero, mediante escritura de fecha 13 de marzo de 2012, bajo el nº 526 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 22 de septiembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de la Consejería de Salud y Familias, de fecha 13 de julio.

1 Modelo de contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familias con fecha 15/03/2022 (Informe AJ-CSF 2022/12), basado a su vez en el recomendado para los contratos de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de julio, por un importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.866.287,55 €), IVA excluido. La contratación está dividida en 11 lotes..

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de abril de 2022, a FUNDACION EMET ARCO IRIS C.I.F. n.º G14729248.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 11 de mayo de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto "la prestación del servicio social de atención a personas con adicciones bajo la modalidad de Viviendas de Apoyo a la Reinserción", para lo que la entidad adjudicataria prestará a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones en su proceso terapéutico los servicios de atención y alojamiento, 24 horas todos los días del año, con carácter gratuito, en viviendas ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, de acuerdo a lo previsto en los pliegos y en el presente contrato, comprometiéndose a cumplir los protocolos de actuación que la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios establezca para la atención de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones en Viviendas de Apoyo a la Reinserción, dentro del siguiente objetivo: "Mejorar la calidad de vida y normalización de los hábitos de conducta en todas las áreas de desarrollo personal y la incorporación social, profesional y laboral de personas con problemas de drogodependencias y adicciones en tratamiento y que se encuentren sin techo o que necesitan de una experiencia normalizada fuera de su entorno familiar". En particular el LOTE 4 CÓRDOBA (8 PLAZAS), se desarrollará en el centro ofertado sito en C/ Bataneros n.º 4 de la localidad de Córdoba.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa especial y se regirá, en primer término, por lo establecido en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados;

con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de DOS CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO EUROS (269.008,00 €), estando las operaciones que integran el objeto de la presente contratación incluidas en la exención establecida según ex artículo 91.Uno.2.7º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido[2].

La tarifa ofertada por la que se calcula el coste diario de la plaza es de CUARENTA Y SEIS EUROS (46,00 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ANUALIDAD 2022 (200 días)	1500010000 G/31B/26103/00 01	73.600,00
ANUALIDAD 2023 (365 días)	1500010000 G/31B/26103/00 01	134.320,00
ANUALIDAD 2024 (166 días)	1500010000 G/31B/26103/00 01	61.088,00

El pago se realizará en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 15 de junio de 2022. El contrato es prorrogable por otro período de 24 meses conforme a lo indicado en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha solicitado que se le retenga el pago de la garantía definitiva por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUA-

2 Tipo impositivo del 10 % para las prestaciones de servicios de asistencia social, concretamente "asistencia a alcohólicos y toxicómanos", salvo que éstas fueran efectuadas por entidades de carácter social sin ánimo de lucro en cuyo caso estarían exentas según ex artículo 91.Uno.2.7º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RENTA CÉNTIMOS (13.450,40 euros), que corresponde al 5% del importe de adjudicación, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el anexo I del PCAP.

SEXTA.- La FUNDACION EMET ARCO IRIS se compromete a la ejecución de la oferta presentada y aceptada por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Elaboración de los siguientes programas terapéuticos:
   a) Programas para el desarrollo de habilidades sociales
   b) Programas para la inserción laboral
   c) Programas para el desarrollo de una vida saludable
   d) Programas de formación educativa

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 31 del citado Decreto, en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula número 17 del PCAP, en relación con el apartado 10 del Anexo I del mismo.

NOVENA.- El presente documento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el PCAP en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, y en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos contemplados en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Asimismo, dado que la ejecución del concierto social implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, ha especificado que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al modelo de Anexo XIX del PCAP.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa especial, se rige por el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo, con las distinciones contenidas en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

DÉCIMA CUARTA.- El control de los servicios concertados se realizará conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	LA PERSONA CONTRATISTA En representación de FUNDACION EMET ARCO IRIS
Fdo.: Asunción Alicia Lora López	Fdo.: Dolores Auxiliadora Fernández López